



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/780
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 160 del programa

**FINANCIACION DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE**

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) (A/C.5/48/40, párrs. 69 a 73).
2. La Asamblea General, en su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, decidió, entre otras cosas, que los gastos de la UNFICYP correspondientes al período posterior al 16 de junio de 1993 que no se financiaran mediante contribuciones voluntarias deberían considerarse gastos de la Organización que sufragarían los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la Fuerza. La Asamblea decidió también consignar la suma de 8.771.000 dólares en cifras brutas (8.443.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993.
3. La consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/236 para el semestre comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1993 se basó en un presupuesto global aprobado de 21.271.000 dólares en cifras brutas (20.943.000 dólares en cifras netas), de los cuales 12.500.000 dólares se financiarían con contribuciones voluntarias de los Gobiernos de Chipre (9.250.000 dólares) y de Grecia (3.250.000 dólares); los Gobiernos de Chipre y de Grecia habían prometido contribuciones voluntarias anuales de 25 millones de dólares para el mantenimiento de la UNFICYP durante el período que comenzaba el 16 de junio de 1993.
4. Como se indicó en el párrafo 71 del informe del Secretario General, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la UNFICYP después del 15 de diciembre de 1993, se calcula que los gastos de la Fuerza durante el período de cuatro meses y medio comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y

el 30 de abril de 1994 ascenderían a 17.559.000 dólares en cifras brutas (17.232.000 dólares en cifras netas). Sin embargo, como se señaló en el párrafo 3 supra, esa suma se compensaría con una cuantía de 9.375.000 dólares que corresponde al prorrateo, en cuatro meses y medio, de las contribuciones voluntarias de los Gobiernos de Chipre y de Grecia. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que durante el período posterior al 16 de junio de 1993 no se recibió ninguna otra contribución voluntaria.

5. En relación con las medidas que debería adoptar la Asamblea General en este momento respecto de la financiación de la UNFICYP, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza después del 15 de diciembre de 1993, la Comisión Consultiva recomienda, para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, que se autorice al Secretario General a comprometer una cuantía máxima de 8.184.000 dólares en cifras brutas (7.857.000 dólares en cifras netas). En esa suma se tendría en cuenta también la cuantía de 9.375.000 dólares correspondiente a la parte prorrateada de las contribuciones voluntarias prometidas. No sería necesario efectuar ningún prorrateo entre los Estados Miembros en este momento porque la información allegada a la Comisión Consultiva indica que el saldo en efectivo a disposición de la UNFICYP al 31 de diciembre de 1993 ascendía a 28.500.000 dólares.
